

LEY N° 2506
DONACION DE INMUEBLE - ACEPTACION

ARTICULO 1.- Acéptase la donación autorizada por el Banco de Catamarca, sobre el siguiente bien inmueble: Padrón 3183, origen 105, ubicado en el Distrito Huillapima, Departamento Capayán, registrado a nombre de Banco de la Provincia, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Pública; Este: Ruta Vieja 38; Sud: Lorenza Salas y Pedro Zafe y al Oeste: Juan Cotta, con una superficie de 972 mt².

ARTÍCULO 2.- El inmueble a que alude el artículo anterior deberá escriturarse a favor de la Municipalidad de Huillapima- Departamento Capayán, de esta Provincia.

ARTICULO 3.- La Escribanía de Gobierno extenderá la correspondiente escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 4.- La presente ley será refrendada también por el Señor Ministro de Gobierno.

ARTICULO 5.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 09:31:05

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa